



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : INFISER
Demandado : CESAR AUGUSTO DEVIA QUINTERO Y OTRO
Radicación : 2023-01049

Analizada la demanda ejecutiva propuesta por **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INFISER** en contra de **CESAR AUGUSTO DEVIA QUINTERO** y **ERNEY VARGAS**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

- La dirección electrónica de notificación de los demandados no corresponde a la registrada en la solicitud de crédito y no se informa de donde se obtuvo esta última.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la demanda ejecutiva propuesta por **INVERSIONES FINANZAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA - INFISER** en contra de **CESAR AUGUSTO DEVIA QUINTERO** y **ERNEY VARGAS**, en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO.- RECONOCER personería jurídica a los abogados **KAREN JULIETH COBALEDA MORALES** y **DIEGO ANDRES SALAZAR MANRIQUE**, para que actúen como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY